

#11. Los

La Comision de Milicia que suscribe tiene entendido que contra lo prevenido en las circulares del Sr. Teniente General del arma Infan. de 14 de Febrero y 1.º de Marzo de 1837 existen en la Seccion o fuerza de la defaballeria de esta Plaza diferentes individuos desmontados y en su virtud y con el fin de que á tenor de lo prescrito en aquellas Determinaciones puedan tener inmediatamente ingreso en las Compañias del Batallon Ligero y prestar el servicio á que por la ley son llamados es de parecer que esta Pl. en el caso de prevenir al Com. de la expresada Seccion pase desde luego á su consiguiente notificacion nominal de los Militares de que á guisa de Comite con expresion de los montados y de los que no lo estan, con el bien entendido de q. los que se hallen en el primer caso ha de ser con caballo propio y de que de la exactitud de este dato será responsable á esta Ilustre Corporacion. Asi se promete esta Comision que V. S. tendrá á bien acordarlo

Cartagena 26 de Marzo 1840

Alexandro Perez

Juan Cadena

